



## **ORDENANZA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LIBRO 4 COMPONENTE ECONÓMICO, REFERENTE AL TÍTULO II “INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO”**

---

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Capítulo Innumerado “Del Fortalecimiento de los Emprendimientos y Emprendedores Locales a través de la Innovación, Propuesta de Valor, y Comercialización Justa de sus Productos y Servicios; e Impulso del Empleo Joven en el cantón Portoviejo”, fue sancionada el 14 de abril de 2022, incluyéndose en el Título II del Código Municipal, Libro 4 Componente Económico, Ordenanza que Regula el Desarrollo Económico en el cantón Portoviejo (Actualización y Codificación 2018), mediante el propósito de impulsar el desarrollo económico local, promoviendo las actuales tendencias globales en materia de desarrollo económico, crecimiento, tecnología y sostenibilidad, en alineación con los objetivos estratégicos del cantón.

En el contexto actual de crisis múltiples, caracterizado por un bajo crecimiento económico, el aumento de la pobreza, la pérdida de empleo y las desigualdades económicas, sociales y de género; presentes antes de la pandemia por COVID 19, se profundizaron, lo cual, agrega más costos y severidad a la vida e integridad de las mujeres repercutiendo de forma significativa en su autonomía económica, social y física.

Adicionalmente, tal como lo sostiene la CEPAL (2020), la pandemia no solo ha aumentado la pobreza, sino que además, las mujeres están sobrerrepresentadas en hogares pobres y de desempleo, debiendo recurrir a estrategias de búsqueda de medios de vida en el trabajo informal, precario e incluso en condiciones de explotación. Las brechas de acceso a recursos financieros y digitales persisten, así como, la educativa y formativa. Esta pobreza en el tiempo se va multiplicando en contextos concretos en que las mujeres otorgan servicios en las actividades de mayor riesgo y violencia por el orden económico, social y de género.

Es así, que la reforma normativa tiene como objetivo principal subsanar ciertos puntos presentes en la ordenanza vigente, garantizando la aplicabilidad y el funcionamiento más fluido del ecosistema de emprendimiento, innovación, empleo y comercio justo, a la vez que se transparente el enfoque de género dentro del instrumento normativo. En este contexto, se hace evidente la necesidad de reformar el Capítulo Innumerado “Del Fortalecimiento de los Emprendimientos y Emprendedores Locales a través de la



Innovación, Propuesta de Valor y Comercialización Justa de sus Productos y Servicios; e Impulso del Empleo Joven en el Cantón Portoviejo”, dentro del Código Municipal, Libro 4 Componente Económico, Ordenanza que Regula el Desarrollo Económico en el cantón Portoviejo (Actualización y Codificación 2018), garantizando la aplicabilidad y el funcionamiento más fluido del ecosistema de emprendimiento, innovación, empleo y comercio justo, a la vez que se transparente el enfoque de género.

Esta iniciativa surge como resultado de mesas de trabajo realizadas el 1 y 19 de diciembre de 2023, en las cuales participaron activamente más de 30 instituciones en las cuales incluía a representantes de la academia, de organizaciones no gubernamentales (ONG), el GAD Provincial, organismos del Estado, comités de promoción del comercio justo, asociaciones de emprendedores, de la sociedad civil y demás actores relevantes. Durante estos espacios se identificaron aspectos claves que evidencian la necesidad de reformar la ordenanza vigente, con el objetivo de adaptarla de manera más efectiva a las necesidades que disponen las recientes Ley Orgánica de Urgencia Económica “Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo” publicada en el Suplemento del Registro Oficial el 20 de diciembre de 2023, “Ley Orgánica para Impulsar la Economía Violeta” publicada en el Suplemento del Registro Oficial el 20 de enero de 2023 y “Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres” publicada en el Suplemento del Registro Oficial el 19 de enero de 2024

Entre los puntos destacados que respaldan esta decisión se encuentran:

1. **Participación Multisectorial:** Más de 30 instituciones en las cuales incluía a representantes de la academia, de organizaciones no gubernamentales (ONG), el GAD Provincial, organismos del Estado, comités de promoción del comercio justo, asociaciones de emprendedores, de la sociedad civil y demás actores relevantes, que participaron activamente en las mesas de trabajo, reflejando una diversidad de perspectivas y conocimientos que enriquecen el proceso de modificación.
2. **Alineación con nuevas leyes:** La ordenanza debe adecuarse a las disposiciones recientes de la Ley Orgánica de Urgencia Económica “Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo” publicada en el Suplemento del Registro Oficial el 20 de diciembre de 2023, “Ley Orgánica para Impulsar la Economía Violeta” publicada en el Suplemento del Registro Oficial el 20 de enero de 2023 y “Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres” publicada en el Suplemento del Registro Oficial el 19 de enero de 2024, reconociendo la importancia de estar en consonancia con el ordenamiento



jurídico, para impulsar el desarrollo económico sostenible.

3. **Búsqueda de mejoras continuas:** La decisión de modificar la ordenanza se fundamenta en el reconocimiento que toda normativa debe ser perfectible. La revisión constante y la búsqueda de mejoras continuas son fundamentales para garantizar la eficacia y la pertinencia de las políticas orientadas al fortalecimiento de los emprendimientos locales.
4. **Adaptación a las necesidades ciudadanas:** La ordenanza debe ser ajustada de la manera más precisa a las necesidades de la ciudadanía, para promover así, un entorno emprendedor más justo y equitativo que favorezca el desarrollo local.

En virtud de lo expuesto, se presenta el siguiente, “Proyecto de Ordenanza Reformatoria al Código Municipal, Libro 4 Componente Económico, referente al Título II “Incentivos para el Desarrollo” para que sea un instrumento más eficaz y acorde a las necesidades cambiantes del entorno de la o los emprendedores, impulsando además la economía violeta en el cantón Portoviejo.

## **EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que el “trabajo es un derecho y un deber social y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”;

Que, el artículo 39 de la Constitución de la República preceptúa que: “El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su [participación inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento”;



Que, el artículo 66 de la Constitución de la República, reconoce y garantiza a las personas, entre otros derechos (...) *“15. El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad social y ambiental”*;

Que, el numeral 5) del artículo 227 de la Constitución de la República establece como deber general del Estado: *“impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley”*;

Que, el numeral 2 del artículo 284, de la Constitución de la República dispone *“incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémica, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional”*;

Que, el artículo 325 de la Constitución de la República determina que el Estado garantizará el derecho al trabajo; reconociendo todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores;

Que, el artículo 331 de la Constitución de la República dispone a *“El Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades. Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o actos de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo”*;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: *“h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno”*;

Que, el artículo 1 de la ley orgánica para impulsar la economía violeta Objeto. Fortalecer, promover, garantizar y ejecutar la transversalización del enfoque de género y multiculturalidad a través de la generación de incentivos y políticas públicas que



incentiven a la población civil a la potencialización de las mujeres en su diversidad, principalmente para aquellas que han sido víctimas de violencia, o se encuentran en situación de vulnerabilidad las mujeres pertenecientes a los diferentes pueblos y nacionalidades debidamente reconocidos; a las diversidades sean estas de comunidades, pueblos y nacionalidades que el Estado ecuatoriano reconoce como único e indivisible, sexo genéricas, trabajadoras sexuales y mujeres con empleo informal, en el entorno económico para lograr un empoderamiento, crecimiento e independencia personal, económica, social y laboral inclusivos, generando beneficios, mecanismos de acceso y diseñando estrategias de acción, planificación y cronogramas que garanticen el acceso de las mujeres en su diversidad al desarrollo económico, del conocimiento, social, laboral y personalógico.

Que, en su artículo 3 la Ley de Economía Violeta establece como finalidad reducir las barreras institucionales como son las brechas salariales, los permisos de maternidad y lactancia discriminatorias, la institucionalización de roles de género y multiculturalidad, entre otras, adoptando medidas encaminadas e impulsar el acceso a instancias de poder y toma de decisión, a través de la incorporación de cuotas de género en los cargos directivos y ejecutivos tanto en el sector privado como en el público, fomentando y fortaleciendo la participación de las mujeres en su diversidad, principalmente para aquellas que han sido víctimas de violencia, o se encuentran en situación de vulnerabilidad; a las diversidades sean estas de comunidades pueblos y nacionalidades que el Estado ecuatoriano reconoce como único e indivisible sexo genéricas trabajadoras sexuales y mujeres con empleo informal;

Que, el artículo 6 de la Ley de Economía Violeta dispone que son obligaciones del Estado, a través de sus organismos y entidades gubernamentales, así como de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, Metropolitanos y Parroquiales, promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de las mujeres en toda su diversidad desde una perspectiva de género y multiculturalidad, con su derecho a una vida libre de violencia, con libre acceso al empleo en igualdad de condiciones y la generación de beneficios que potencien sus habilidades y capacidades en los diferentes espacios productivos, mediante la adopción de medidas políticas, legislativas, judiciales administrativas, de control y de cualquier otra índole que sea necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento de la presente Ley;

Que, el artículo 10 de la Ley de Economía Violeta establece incentivos para mujeres de los sectores productivos, destinados de forma preferencial a mujeres del sector agrícola, pecuario y pesquero;



Que, el artículo 14 de la Ley de Economía Violeta garantiza la igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesionales y en las condiciones de trabajo;

Que, en el artículo 16 de la Ley de Economía Violeta se asume como responsabilidad del Estado, a través de las entidades competentes, desarrollar e implementar políticas públicas para promover la igualdad de oportunidades en el empleo, considerando, entre otros campos: capacitación, investigación, profesionalización, políticas activas de empleo, políticas pasivas de empleo, inspección y regulación;

Que, el 30 de octubre del 2019, Portoviejo fue designada como Ciudad Creativa en el ámbito de la gastronomía por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco);

Que, el 15 de junio de 2018, se sancionó el Código Municipal, Libro 4 Componente Económico, Ordenanza que Regula el Desarrollo Económico en el cantón Portoviejo (Actualización y Codificación 2018);

Que, el 14 de abril de 2022, se sancionó la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Regula el Desarrollo Económico en el cantón Portoviejo e incorpora el Capítulo Innumerado “Del Fortalecimiento de los Emprendimientos y Emprendedores Locales a través de la Innovación, Propuesta de Valor, y Comercialización Justa de sus productos y servicios; e impulso del Empleo Joven en el cantón Portoviejo”;

Que, autoridades locales, academia, productores, miembros de la sociedad civil y organizaciones comercializadoras del comercio justo, conformaron localmente el “Comité de Promoción de Comercio Justo, en la ciudad de Portoviejo” y con fecha 8 de enero de 2021, acordaron suscribir la declaratoria, para dar comienzo a la campaña local de promoción de comercio justo y trabajar y cumplir con los criterios establecidos en la campaña de Portoviejo para ser reconocida como una ciudad latinoamericana por el Comercio Justo;

Que, mediante informe presentado el 21 de octubre de 2021 por el Comité Local de Portoviejo por el Comercio Justo, que evidenció el cumplimiento de los criterios establecidos para el reconocimiento durante la ejecución de la campaña, la Coordinadora Latinoamericana y del Caribe de Pequeños Productores y Trabajadores de Comercio Justo (CLAC) reconoce oficialmente al cantón Portoviejo como; “Portoviejo Ciudad Latinoamericana por el Comercio Justo” este certificado fue entregado a la máxima autoridad municipal, mediante acto público el 04 de marzo de 2022;



En uso de las facultades prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, se expide la siguiente:

**ORDENANZA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LIBRO 4  
COMPONENTE ECONÓMICO, REFERENTE AL TÍTULO II  
“INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO”**

**Artículo 1.-** Reformas al Capítulo Innumerado (...) “Del Fortalecimiento de los Emprendimientos y Emprendedores Locales a través de la Innovación, Propuesta de Valor, y Comercialización Justa de sus Productos y Servicios”.

1. En el contenido de la Sección I elimínese las frases “Objeto y Ámbito de Aplicación”.

2. Sustitúyase el artículo innumerado 1, por el siguiente:

*“Art. Innumerado 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene como objeto incentivar y fortalecer a los emprendedores y emprendimientos, estableciendo políticas públicas que promuevan y fortalezcan el acceso a los recursos materiales, de conocimiento, uso y desarrollo de tecnología e innovación, dentro de su cadena de valor; y, que a su vez, motiven y consoliden el comercio justo y el consumo responsable. Se incentivará la inclusión laboral de las jóvenes y los jóvenes, en la actividad productiva de bienes y servicios lícitos, adoptando medidas que promuevan la igualdad de oportunidades y los derechos del buen vivir e incorporando la perspectiva de género de manera transversal.”*

3. A continuación del artículo innumerado 2, agréguese los siguientes artículos:

*“Art. (...) Comité para el Emprendimiento e Innovación.- Créase el Comité para el Emprendimiento e Innovación-(COEIN), como organismo estratégico para promover y fomentar el emprendimiento, la innovación y la competitividad en el cantón Portoviejo, el mismo que estará conformado por las siguientes integrantes:*

- 1. El Alcalde o Alcaldesa del cantón Portoviejo, o su delegado, quien lo presidirá.*
- 2. Un representante de las Universidades del cantón Portoviejo.*
- 3. El representante del área de Fomento Productivo del Gobierno Provincial de Manabí, o su delegado.*
- 4. El Director(a) Cantonal de Desarrollo Económico del GAD Portoviejo, o su*



- delegado.
5. *El representante del Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca Zona 4 Manabí; o su delegado.*
  6. *El representante de la ONG acantonado en el cantón Portoviejo; o su delegado.*
  7. *El representante de las asociaciones de emprendedores acantonado en el cantón Portoviejo; o su delegado.*
  8. *El representante de la Cámara de Industria de Portoviejo; o su delegado.*
  9. *Un representante de la sociedad civil, elegido mediante el mecanismo de participación ciudadana.*

*Podrán agregarse nuevos actores acorde a la necesidad estratégica del emprendimiento e innovación en el cantón, cuando lo considere pertinente el (COEIN)."*

**"Art. (...) Mesas de trabajo.-** *El Comité para el Emprendimiento e Innovación- (COEIN), estará conformado por las siguientes mesas de trabajo:*

- a) *Mesa de Emprendimiento;*
- b) *Mesa de Empleo Joven;*
- c) *Mesa de Comercio Justo y Consumo Responsable; y,*
- d) *Mesa de Economía Violeta.*

*Podrán agregarse mesas de trabajo acorde a la necesidad estratégica del emprendimiento e innovación en el cantón, cuando lo considere pertinente el (COEIN)."*

4. A continuación del primer inciso del literal b) del artículo innumerado 3, agréguese el siguiente párrafo:

*"Se promoverán procesos para entregar capital semilla a emprendimientos de alto valor agregado e innovación en las fases de incubación, aceleración, y consolidación innovación a través de fondos concursables, u otro formato, gestionados por la Dirección Cantonal de Desarrollo Económico, o quien haga sus veces, de los recursos que se obtienen de su POA municipal; con especial atención a aquellos liderados por las jóvenes y los jóvenes emprendedores."*

5. Sustitúyase el contenido del literal c) del artículo innumerado 3 por lo siguiente:

*"La Dirección de Desarrollo Económico y Productivo, o quien haga sus veces, desarrollará un plan de fomento, que incentive de manera progresiva a los*



*supermercados, markets, delicatessen y tiendas de abastos, a situar en sus perchas un porcentaje de al menos el 10% de los productos de emprendimientos productivos y originarios del cantón, que permita la inclusión, promoción, fortalecimiento y posicionamiento de los emprendimientos que se encuentren debidamente catastrados; previo a un consenso comercial entre las partes.*

*Este plan se articulará concurrentemente con la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, en la prevención, monitoreo, evaluación y seguimiento a todos los operadores económicos que realicen actividades económicas en el territorio cantonal. El GAD Portoviejo, a través de la Dirección Cantonal de Desarrollo Económico, o quien haga sus veces, a inicio de cada año levantará información de los datos catastrales de los emprendimientos. El consenso comercial entre las partes se promoverá a través de ruedas de negocio y otras actividades de vinculación comercial.”*

6. Agréguese a continuación del literal d) del artículo innumerado 3 los siguientes literales:

**“e) CATASTRO DE EMPRENDIMIENTOS:**

El registro del catastro de emprendimientos de carácter productivo será administrado por la Dirección Cantonal de Desarrollo Económico, o quien haga sus veces, en coordinación con el Comité para el Emprendimiento e Innovación, a través de herramientas tecnológicas que permitan regular y establecer la etapa que consta cada emprendimiento. Además, el catastro identificará que los productos se encuentren posicionados en cada uno de los operadores que realizan actividades económicas de carácter productivo.”

**“f) SELLO EMPRENDE PORTOVIEJO:**

Se creará un sello distintivo para los productos de emprendimientos de carácter productivo originarios del cantón, que cumplan con los requisitos para su posicionamiento en perchas, de manera que los consumidores puedan identificarlos fácilmente. Estos emprendimientos deberán cumplir con criterios establecidos por el Comité para el Emprendimiento e Innovación, como pueden ser los del cumplimiento de principios del Comercio Justo. Se otorgará a estos emprendimientos, por primera vez, un adhesivo para identificar el sello distintivo “Emprende Portoviejo” para que estos puedan ser utilizados en los empaques de los productos.”



**“g) IMPLEMENTOS DE PARTICIPACIÓN:**

Las mesas de trabajo permitirán implementar sistemas de participación y garantías, con el fin de promover la participación de todos los actores del sector productivo. En estas mesas se incluirán instituciones públicas o privadas, con y sin fines de lucro que promuevan el emprendimiento, buscando articular y sumar capacidades para el desarrollo de acciones conjuntas que incluyan el fomento de programas de vinculación comercial, cumplimiento de regulaciones, entrega de reconocimientos y contribuciones significativas al ecosistema de emprendimiento.”

7. En el numeral 1 del artículo innumerado 5, a continuación de la frase “*planes, programas y proyectos*” añádase la frase “basado en la declaratoria “Portoviejo Ciudad Latinoamericana por el Comercio Justo”.

8. Agréguese a continuación del artículo innumerado 6, el siguiente:

*“Artículo (...) Sobre los incentivos y reconocimientos.- El Comité para el Emprendimiento e Innovación, incentivará y apoyará a productores y productoras que estén comprometidos en el cumplimiento de los diez principios del comercio Justo y/o en proceso de certificación en este ámbito.*

**Artículo 2.-** Reformas al Capítulo Innumerado (...) “Del Empleo Joven”.

1. Sustitúyase el artículo innumerado 8, por el siguiente:

El programa Empleo Joven consiste en la creación de nexos entre el GAD Municipal de Portoviejo y el sector público, privado, académico y de economía popular y solidaria, para fomentar el desarrollo económico de jóvenes, a través de su contratación bajo las condiciones laborales establecidas en la legislación vigente, a fin de que puedan insertarse en el campo laboral. El Programa “Empleo Joven” estará bajo la rectoría de la Dirección Cantonal de Desarrollo Económico, o quien haga sus veces, en coordinación con la Mesa de Empleo Joven, sobre las siguientes actividades:

- a) **Incentivos para Empresas:** A través de la Dirección Cantonal de Desarrollo Económico, o quien haga sus veces, se impulsará el cumplimiento de las leyes del empleo joven actuales o que se implementen a futuro, para ello la información acerca de nuevas regulaciones se socializará a través de la Mesa de Empleo Joven. Anualmente, se realizará un evento de reconocimiento a empresas que fomenten la empleabilidad de los jóvenes, y su desempeño en el



año. Se crearán ferias empresariales de empleabilidad de jóvenes en zonas urbanas y rurales.

- b) **Capacitación:** El Centro de Emprendimiento, Tecnología e Innovación (CETI) será el ente articulador para la capacitación de jóvenes, en diferentes ámbitos, vinculado a ONG y universidades, en coordinación con la Mesa de Empleo Joven. Se implementará un programa permanente de desarrollo de habilidades blandas, tanto de forma presencial como virtual, en colaboración con entidades como Google, Fundación Slim, Telefónica y otras organizaciones. Se ofrecerán formaciones técnicas basadas en la demanda del mercado laboral y emprendimiento a través del (CETI) y organizaciones que son parte del compite justo. Este ejercicio se realizará en mesas de trabajo una vez al año para que se presente un plan de capacitación anual validado por las empresas y gremios.
- c) **Bolsa de Empleo:** A través del Comité para el Emprendimiento e Innovación, se establecerán acuerdos o convenios con el aval del GAD Portoviejo, que enlacen las bolsas de empleo existentes, a través de una plataforma digital, re direccionando las solicitudes a estas bolsas, y reemplazando los procesos actuales. La ejecución y socialización de estos requerimientos se realizarán con la jefatura de juventudes. Para esto, se enmarcarán todos los formatos y lineamientos de información para los miembros de la bolsa de empleo según los requerimientos del Ministerio de Trabajo. Semestralmente se solicitarán perfiles específicos a través de la Mesa de Empleo Joven, de la bolsa de empleo, facilitando un proceso eficiente y adaptado a sus necesidades, a través de la Dirección Cantonal de Desarrollo Económico, o quien haga sus veces.

**Artículo 3.-** A continuación del artículo innumerado 8 agréguese el siguiente capítulo:

#### **“CAPÍTULO (...)**

#### **DEL IMPULSO DE LA ECONOMÍA VIOLETA**

**Artículo (...)- Objeto.** - La Economía Violeta en el cantón Portoviejo, tiene por objeto promover el acceso de las mujeres a los recursos materiales, financieros y de conocimiento, para fortalecer su autonomía económica, y superar las barreras que les impiden ejercer sus derechos sociales. Para ello, el GAD Portoviejo, a través de la Dirección Cantonal de Desarrollo Económico, o quien haga sus veces, implementará programas orientados a:



- a) Ampliar el acceso de las mujeres a opciones financieras, activos productivos y mercados, promoviendo el empoderamiento en sus derechos;
- b) Proteger el empleo de las mujeres, reduciendo las barreras para su acceso y permanencia, con énfasis en las víctimas y sobrevivientes de la violencia de género;
- c) Generar alternativas para mujeres trabajadoras de los sectores económicos feminizados más afectados por la pandemia para revertir los roles de género que perpetúan la violencia contra las mujeres; y,
- d) Promover el empoderamiento de derechos económicos de las mujeres a través de procesos de información y sensibilización dirigidos a la ciudadanía en general.

**Artículo (...) De los programas.-** Los programas de Economía Violeta atenderán a productoras, emprendimientos liderados por mujeres, MIPYMES de mujeres, organizaciones de mujeres, y otros en donde exista presencia de mujeres. Se tendrá especial atención en crear programas dirigidos a mujeres víctimas de violencia, mujeres en situación de vulnerabilidad, mujeres jóvenes del área urbana y rural que perdieron sus empleos o medios de vida, o quebraron sus pequeñas empresas, y a aquellas pertenecientes a los diferentes pueblos y nacionalidades del cantón.

Para que los programas creados en el marco de esta política local de Economía Violeta sean efectivos, se trabajará de forma articulada con las distintas entidades públicas encargadas de precautelar los derechos de las mujeres como: El Consejo Cantonal de Protección de Derechos; Consejo Nacional de Igualdad de Género; Ministerio de Trabajo; Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos; Ministerio de Inclusión Económica y Social; Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; Ministerio de Gobierno, Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Instituto de Economía Popular y Solidaria y Ban Ecuador. Para esta articulación se activará la Mesa de Economía Violeta.

**Artículo (...) Empoderamiento económico de las mujeres.-** El GAD Portoviejo, a través de la Dirección Cantonal de Desarrollo Económico, o quien haga sus veces, diseñará e implementará acciones que promuevan el empoderamiento de las mujeres sobre sus derechos, fomentando su participación plena en todos los sectores y a todos los niveles de la actividad económica y productiva, facilitando el acceso a opciones financieras, de mercado y laborales; y así alcanzar los objetivos de desarrollo, sostenibilidad y la garantía efectiva de sus derechos humanos para mejorar la calidad de vida de sus familias. Las acciones se enfocarán en:



- a) Fortalecer las capacidades para el desarrollo y sostenibilidad de iniciativas productivas de las mujeres de las parroquias urbanas y rurales del cantón Portoviejo, y así fomentar su empoderamiento económico y planes de vida. Para ello se construirán alianzas con las entidades del Estado y gobiernos seccionales, Academias, ONG y organismos de cooperación internacional que realizan asistencia técnica y financiera especializada para mujeres;
- b) Fortalecer las capacidades institucionales del sector económico productivo, empresarial y comunitario en la implementación de los objetivos de la Economía Violeta mediante alianzas estratégicas público-privadas;
- c) Promover la educación, la formación, el desarrollo profesional, el acceso y el uso de tecnologías de la información en las mujeres emprendedoras y/o sus iniciativas para la operación digital de MIPYMES, asociaciones de productoras y emprendimientos en general que tengan participación de mujeres;
- d) Implementar actividades de desarrollo empresarial, cadena de suministro y mercadotecnia a favor del empoderamiento de las mujeres; y,
- e) Evaluar y difundir los progresos realizados a favor del empoderamiento económico de las mujeres.

**Artículo (...) Protección del empleo de las mujeres.-** Se establece como política del cantón Portoviejo, la protección del empleo de las mujeres, y así reducir las barreras para su acceso y permanencia. Se pone especial atención a la protección del empleo en las víctimas y sobrevivientes de la violencia de género. El GAD Portoviejo, a través de la Dirección Cantonal de Desarrollo Económico, o quien haga sus veces, realizará acciones orientadas a:

- a) Implementar alianzas con el sector empresarial, las instituciones de gobierno y las ONG que trabajan sobre inclusión financiera para atender las necesidades diferenciadas de las mujeres y para establecer un marco de financiación integral para la política local de Economía Violeta en el cantón Portoviejo;
- b) Implementar el “SELLO EMPRESA SEGURA” tanto en las empresas, las instituciones, como en los emprendimientos en coordinación con el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, y el Ministerio del Trabajo para que las empresas promuevan espacios seguros, libres de toda forma de violencia, y se sostenga el empleo de las mujeres, y se considere contar con espacios de lactancia, programas de guarderías, modalidades de trabajo flexibles, ente otras;
- c) Fomentar políticas de ocupación de cargos directivos de mujeres en medianas y grandes empresas; y,



- d) Se elaborarán e implementarán planes de seguimiento que permitan generar indicadores de empleabilidad, empoderamiento y liderazgo de las mujeres en el marco de la política de Economía Violeta.

**Artículo (...)** Sectores priorizados.- La Dirección Cantonal de Desarrollo Económico, o quien haga sus veces, generará alternativas para mujeres trabajadoras de los sectores económicos feminizados más afectados por la pandemia, como trabajadoras domésticas remuneradas, personal de salud y de cuidado, y mujeres de las parroquias rurales, y así revertir los roles de género que perpetúa la violencia contra las mujeres y su empobrecimiento. Las acciones para los sectores priorizados seguirán los siguientes lineamientos:

- a) Mediante alianzas público-privadas, y/o con el apoyo de organismos de cooperación internacional, fomentar la creación de pequeñas empresas de servicios de cuidado infantil y de personas adultas mayores como alternativas productivas para las mujeres;
- b) Impulsar y brindar asistencia técnica para el desarrollo de emprendimientos o iniciativas productivas de mujeres en las parroquias rurales del cantón Portoviejo como mecanismo para promover su autonomía económica; y,
- c) Mediante la articulación interinstitucional a nivel local, provincial y nacional, apoyar a la protección de los derechos económicos, laborales y sociales de las trabajadoras del hogar.

**Art. 4.-** Agréguese en el artículo 51 del Código Municipal Libro 4 Componente Económico, Ordenanza que Regula el Desarrollo Económico en el cantón Portoviejo (Actualización y Codificación 2018), en orden alfabético las siguientes definiciones:

*“Economía violeta. - Se refiere a una economía que busca crear un sistema económico justo e inclusivo para las mujeres y otros grupos de atención prioritaria. Este enfoque tiene en cuenta las desigualdades de género y las barreras que enfrentan las mujeres en el mercado laboral, así como la falta de acceso a recursos y oportunidades para las mujeres. El objetivo principal de la economía violeta se centra en fomentar el desarrollo de las empresas lideradas por mujeres, así como el apoyo a emprendimientos sociales y comunitarios que buscan mejorar la calidad de vida de las mujeres y sus familias. La economía violeta prioriza la utilización de prácticas y tecnologías sostenibles, lo que contribuye a reducir el impacto ambiental y crear comunidades más resilientes.*



*“**Trabajo decente.** - El trabajo decente o trabajo digno representa la integración de los objetivos sociales y económicos, entre otras cosas, la promoción de los derechos, el empleo, la seguridad y el diálogo social en un marco que respalda tanto la inversión como el crecimiento económico. Al hacer suyo este concepto, la OIT y sus mandantes – gobiernos y organizaciones de empleadores y de trabajadores – formularon el Programa de Trabajo Decente a fin de propiciar un cambio positivo en el mundo del trabajo. Un elemento crucial de dicho Programa es el reconocimiento de la igualdad de género como requisito previo para evolucionar, noción que ha sido integrada como objetivo transversal en las metas de la OIT.*

*“**Trabajo infantil.** - Es todo trabajo que atenta contra el bienestar del niño/niña y menoscaba su educación, desarrollo y sustento en el futuro. Se refiere a los niños y niñas que trabajan en contravención de las normas de la OIT estipuladas en los Tratados Internacionales 138 y 142 para todos los niños menores de 12 años que trabajan en cualquier actividad económica, y a los niños y niñas que son sometidos a las peores formas de trabajo infantil. Las peores formas de trabajo infantil son aquellas relacionadas con la esclavitud, el reclutamiento obligatorio para intervenir en conflictos bélicos, la prostitución, la violencia, la obligación de realizar actividades ilegales o la exposición a cualquier tipo de peligros.*

## **DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA.- El GAD Portoviejo, a través del área municipal correspondiente, por única vez realizará las convocatorias a los integrantes que conforman el Comité para el Emprendimiento e Innovación, sobre las acciones a realizar.

SEGUNDA.- La Dirección de Desarrollo Económico, o quien haga sus veces, para el efecto, deberá elaborar el Reglamento interno de funcionamiento del Comité para el Emprendimiento e Innovación, en un término de 90 días contados a partir de la sanción de esta ordenanza. En caso de ser necesario, elaborarán los procedimientos e instructivos que se requieran sobre el funcionamiento de las mesas de trabajo, en coordinación con los organismos correspondientes.

TERCERA.- El GAD Portoviejo, a través del área municipal de comunicación, gestionará la difusión mediante campañas y programas específicos comunicacionales, sobre los productos de emprendimientos y emprendedores registrados en el catastro, que tengan el sello de identidad “Portoviejo Ciudad por el Comercio Justo”, previa coordinación con la Dirección Cantonal de Desarrollo Económico.



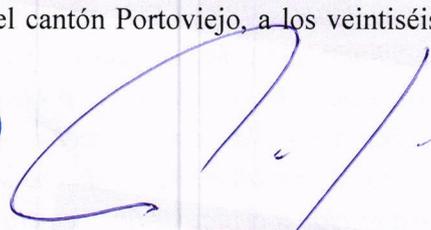
CUARTA.- La Dirección Cantonal de Desarrollo Económico, o quien haga sus veces, deberá efectuar la codificación de la presente ordenanza, sin perjuicio, de la actualización del Código Municipal, Libro 4 Componente Económico Ordenanza que Regula el Desarrollo Económico en el cantón Portoviejo (Actualización y Codificación 2018), de conformidad a lo establecido en la disposición General Décimo Sexta y disposición Transitoria Vigésimo Segunda del COOTAD.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 324 del COOTAD.

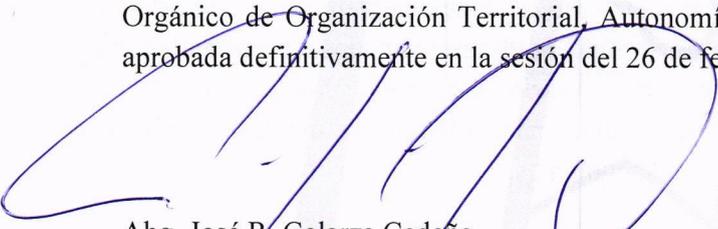
Dada por el Concejo Municipal del cantón Portoviejo, a los veintiséis días del mes de febrero de 2024.

  
Mgs. Javier Pincay Salvatierra  
**ALCALDE DE PORTOVIEJO**

  
Abg. José R. Galarza Cedeño  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**



**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** Certifico que la ORDENANZA REFORMATIVA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LIBRO 4 COMPONENTE ECONÓMICO, REFERENTE AL TÍTULO II “INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO”, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Portoviejo, en dos sesiones distintas, celebradas los días 01 de febrero de 2024 y 26 de febrero de 2024, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiendo sido aprobada definitivamente en la sesión del 26 de febrero de 2024.

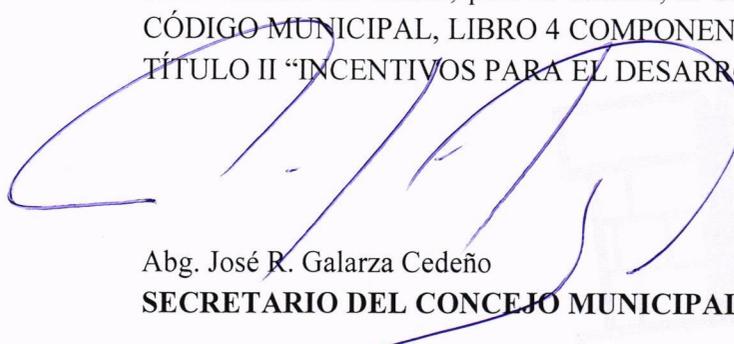
  
Abg. José R. Galarza Cedeño  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**



**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORTOVIEJO.-** En la ciudad de Portoviejo, al vigésimo noveno día del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, a las 09H00.- De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de

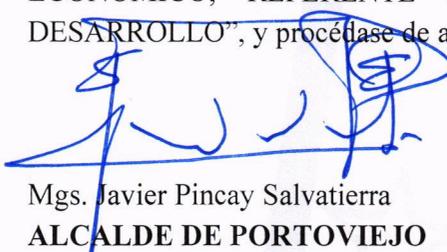


Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del cantón, para su sanción, la ORDENANZA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LIBRO 4 COMPONENTE ECONÓMICO, REFERENTE AL TÍTULO II “INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO”.

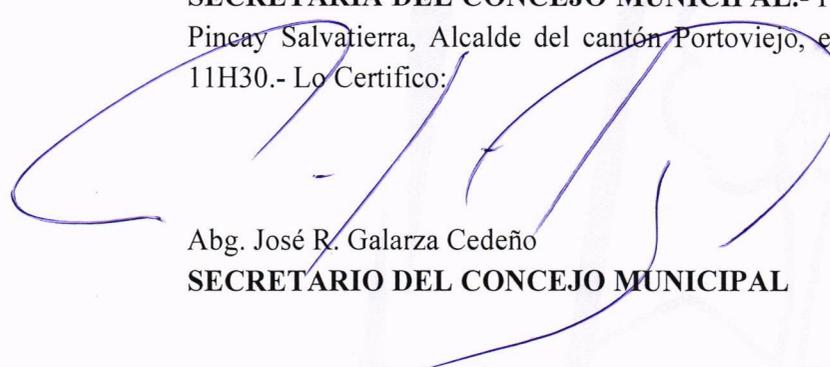
  
Abg. José R. Galarza Cedeño  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**



**ALCALDÍA DEL CANTÓN PORTOVIEJO.-** Portoviejo, 29 de febrero de 2024.- 11H30.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, SANCIONO la ORDENANZA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LIBRO 4 COMPONENTE ECONÓMICO, REFERENTE AL TÍTULO II “INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO”, y procédase de acuerdo a la Ley.

  
Mgs. Javier Pincay Salvatierra  
**ALCALDE DE PORTOVIEJO**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.-** Proveyó y firmó el magíster Javier Pincay Salvatierra, Alcalde del cantón Portoviejo, el jueves 29 de febrero de 2024.- 11H30.- Lo Certifico:

  
Abg. José R. Galarza Cedeño  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

